Expediente: **264/11**
Carátula: **GOMEZ ELIO ROLANDO Y OTS. C/ PEDRAZA ELVA RITA S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **24/04/2024 - 04:59**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27103799355 - GOMEZ, ELIO ROLANDO-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, JUAN CARLOS-ACTOR
27103799355 - ROSALES, LEO ALFREDO-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - PEDRAZA, ELVA RITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 264/11

H20920558261

JUICIO: GOMEZ ELIO ROLANDO Y OTS. c/ PEDRAZA ELVA RITA s/ DESPIDO EXPTE. N°: 264/11

Concepción, fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/04/2024 la letrada Graciela Beatriz Navarro, apoderada de la parte actora, por derecho propio, presentó un escrito solicitando regulación de honorarios en este incidente de embargo promovido por el actor. Adjunto constancia de inscripción en AFIP.

Mediante proveído de fecha 03/04/2024 se ordenó que pasen los autos a despacho para resolver dicho pedido de regulación de honorarios, lo que así fue cumplimentado mediante diligencia de fecha 19/04/2024.

De las constancias de autos surge que la letrada peticionante intervino como apoderada de la parte actora recién en la última etapa del presente proceso correspondiente a la ejecución de la sentencia

Atento a ello, estimo que el monto para tomar como base para el cálculo de la regulación de los honorarios en el incidente de embargo debe ser la suma actualizada (sentencia de fecha 26/02/2024) por la cual prosperó la sentencia definitiva, es decir, $328.691,47. Adviértase que éste importe es menor al mínimo legal establecido en el art. 38 in fine de la Ley 5480.

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el antes citado artículo, corresponde fijar los emolumentos en el presente incidente de embargo preventivo a favor de la letrada Graciela Beatriz Navarro, apoderada de la parte actora, por derecho propio, en la suma de $350.000(trescientos cincuenta mil), importe equivalente al valor de una consulta escrita, que será a cargo de la parte

demandada Pedraza Elva Rita.

Hago constar que el incidente de embargo en cuestión cuyo número de expediente es 264/11-I1, tramita por cuerda separada a este principal.

Por ello y por lo dispuesto en los arts. 14, 15, 19 y 38 in fine de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada Graciela Beatriz Navarro por la suma de $350.000 (trescientos cincuenta mil), a cargo de la parte demandada Pedraza Elva Rita (Arts. 14, 15, 19 y 38 in fine de la Ley 5.480).

II) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER

ANTE MI:

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.